

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
Facultad de Humanidades

ORLY
05
T

"ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE LA
EXTENSION DE LOS PORGRAMAS DE MATERNIDAD Y
ENFERMEDAD COMUN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SEGURIDAD SOCIAL, AL RESTO DE DEPARTAMENTOS DE
LA REPUBLICA"



TRABAJADORA SOCIAL RURAL-URBANO

Quetzaltenango, Junio de 1977

NOTA: Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en esta tesis.

c. OSMAN RENE TOBIAS SAMAYOA

ABOGADO Y NOTARIO

Oficina: 8a. Avenida 6-23, zona 1 - Teléfono 4735

Residencia: 12 Avenida 1 98, zona 3 - Teléfono 2214

QUEZALTENANGO

Quezaltenango, 15 de Enero de 1,977.

Señor: Director de la
Universidad Rafael Landívar,
Departamento de Servicio Social.
Quezaltenango. - - - - -

Señor Director:

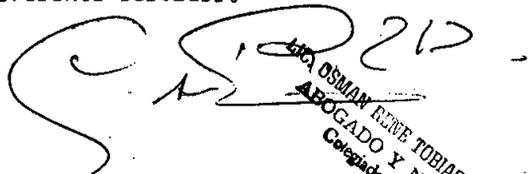
Con mi respeto acostumbrado y en cumplimiento del encargo que se me dió al respecto de asesorar el trabajo de tesis de la Señora: DELIA MARINA SOLIS CASTILLO DE RODAS, me permite informar lo siguiente:

El tema escogido en este caso es sumamente interesante ya que se trata de: "ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA NECESIDAD DE LA EXTENSION DE LOS PROGRAMAS DE MATERNIDAD Y ENFERMEDAD COMUN, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, AL RESTO DE DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA"; estimo que la sustentante ha cumplido en buena forma con su cometido dando como resultado una tesis que sí puede ser aceptada como parte a su investidura como Trabajadora Social en el grado que otorga esa Universidad.

La indicada Señora aceptó de buen grado las sugerencias que se le hicieron y las incorporó a su tesis, amén de que el trabajo lo elaboró con dedicación y esmero, siendo además plausible su interés porque las prestaciones del I.G.S.S. lleguen realmente a las personas que verdaderamente lo necesitan.

Termine indicando que la investigación realizada llena los requisitos exigidos para el caso; por lo tanto en mi criterio: debe aceptarse.

Reitere al Señor Director mis muestras de respeto y alta estima y quede como su deferente servidor.


c. OSMAN RENE TOBIAS SAMAYOA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 980

DEDICATORIA

A mis Padres

A mi Esposo

A mis Hijos

A mi Familia

Al Trabajador Guatemalteco

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
I- DIVISION DEL CAMPO DE LOS SEGUROS	3
A) Definición del Seguro.	3
B) Campo de los Seguros.	3
C) ¿Qué es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?	8
II- ASPECTO DOCTRINAL DE LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD	11
A) Maternidad.	11
B) Enfermedad Común.	15
III- PRESTACIONES CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.G.S.S.).	19
A) División Política (Geográfica) de la República de Guatemala.	21
B) Datos Estadísticos de Población por Departamento.	22
C) Prestaciones concedidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.), porcentaje y población atendida.	23
IV- NECESIDAD DE LA EXTENSION DE LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD AL TERRITORIO NACIONAL DE GUATEMALA	33
A) Gráficas de población protegida y no protegida en las prestaciones de enfermedad y maternidad.	35

	Página
B) Beneficios que actualmente comprenden las prestaciones de enfermedad común y maternidad.	36
C) Importancia de la concesión de las prestaciones de enfermedad común y maternidad al territorio nacional de Guatemala.	38
V- EL SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	41
VI- CONCLUSIONES GENERALES	45
BIBLIOGRAFIA	47

INTRODUCCION

El motivo fundamental que me indujo a la realización del presente trabajo de Tesis, es la necesidad que existe en el país de gozar de los servicios de asistencia del Programa sobre Protección Relativa a Enfermedad Común y Maternidad.

Programa que solucionaría la falta que del mismo existen la mayoría de los hogares guatemaltecos, principalmente por la falta de los medios económicos necesarios, motivo éste que es base para no poder gozar de los servicios médicos necesarios; por lo que la mayoría de las personas recurren a las puertas de los Hospitales Nacionales, lugar en donde se les presta una mínima atención, si bien les va, regresando éstas a sus hogares sin ser atendidas por médico alguno, dándole en esta forma oportunidad a la enfermedad que padecen de que poco a poco les cause la muerte.

En vista de lo expuesto anteriormente existe la urgente necesidad de la extensión del programa de maternidad y de enfermedad común en todo el país, ya que únicamente el departamento de Guatemala la goza de dichos beneficios, dejando al margen al resto del país.

Al gozar de los servicios del programa de maternidad y de enfermedad común todos los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tendrían a donde recurrir no importando que la aportación de los mismos sea mínima.

En lo que respecta a la mujer, es de lamentarse ver el porcentaje que muere por la falta de asistencia médica durante el período del embarazo, así como también durante el parto, enlutando muchos hogares y dejando a numerosos niños en la orfandad.

El trabajo que hoy presento está dividido en seis capítulos.

El primero se refiere a la división del campo de los seguros en general, tratando de dar una imagen de lo que son los seguros, los cuales se sub-dividen de la manera que a continuación se detalla:

A) Definición del seguro;

- B) Campo de los seguros; y
- C) ¿Qué es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

El segundo capítulo es una breve exposición del aspecto doctrinal de las prestaciones de enfermedad común y maternidad.

El tercer capítulo comprende la exposición de las prestaciones concedidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como la División Política (Geográfica) de la República de Guatemala y los datos estadísticos de población por Departamento.

En el cuarto capítulo se establece la necesidad de la extensión de las Prestaciones de enfermedad común y maternidad al territorio nacional de Guatemala, así:

- a) Gráfica de población protegida y no protegida en las prestaciones de enfermedad común y maternidad.
- b) Beneficios que actualmente comprenden las prestaciones su pra enunciadas.
- c) La importancia de la concesión de las prestaciones de enfermedad común y maternidad al territorio nacional de Guatemala.

El quinto capítulo especifica las funciones del Servicio Social en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En el sexto capítulo se encuentran las conclusiones y recomendaciones de lo que es a mi juicio y lo que podría ser el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En relación al procedimiento utilizado para la recopilación y obtención de los datos, se aplicaron diferentes técnicas de investigación tales como: entrevistas y consultas bibliográficas.

Al concluir, mi deseo es que se considere el presente trabajo como un pequeño aporte, a fin de lograr subsanar la necesidad existente dentro de la mayoría de la población guatemalteca de gozar de los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Quezaltenango, Enero de 1977

Delia Marina Solís Castillo de Rodas.

CAPITULO PRIMERO

DIVISION DEL CAMPO DE LOS SEGUROS

A) DEFINICION DEL SEGURO

En un concepto amplio, se define "El Seguro" como la garantía que uno da a otro contra alguna pérdida accidental. Hay otras muchas definiciones, modificadas, cada una en mayor o menor grado, por la finalidad que la forma particular del seguro intente seguir. Por ejemplo el seguro ha sido definido: "como un contrato por el cual, mediante un cierto precio, el asegurador se compromete a compensar al asegurado, si éste último sufre una pérdida". 1/

El seguro es un contrato por el cual una de las partes, en consideración a un precio, que a ella se le paga, adecuado al riesgo de la seguridad a la otra parte de que ésta no sufrirá pérdidas, daño o perjuicio por el acaecimiento de los peligros especificados sobre ciertas cosas que pueden estar expuestas a tales peligros. 2/

B) CAMPO DE LOS SEGUROS

La institución del seguro, se divide en dos grandes grupos, así:

- 1) Seguro Social y
- 2) Seguro Voluntario.

1.- El Seguro Social es obligatorio, siendo su finalidad la de proporcionar un mínimo de seguridad económica a quienes en orden de ingresos figuran en los grupos inferiores de la sociedad; se ocupa, principalmente, de aquellas contingencias desfavorables a que pueden dar lugar los accidentes, enfermedades,

1/ MAGEE JOHN H. SEGUROS GENERALES, Unión Tipográfica Hispano-Americana, MEXICO, año 1947, página 3.

2/ Ibidem.

invalidez, desempleo y muerte prematura del sostén de la familia.

El Seguro Social no intenta proporcionar beneficios suficientes para mantener un tipo de vida usual del trabajador, sino que tiene por objeto garantizar un mínimo de seguridad cuando, a consecuencia de causas psicológicas o económicas, los ingresos del trabajador resultan insuficientes para solventar sus necesidades.

- 2.- Seguro Voluntario, como su nombre lo indica, representa aquellas formas de seguro divorciadas de cualquier elemento de obligatoriedad y que son buscadas por el asegurado para hacer frente a la reconocida necesidad de protección.

El Seguro Voluntario se sub-divide en tres grupos:

- a) Seguro Comercial,
- b) Seguro Cooperativo y
- c) Seguro Gubernamental Voluntario

"El Seguro Voluntario comprende todo el vasto negocio de seguros desarrollado por compañías de propiedad privada.

Además de las compañías comerciales, hay ciertas organizaciones no utilitarias que ofrecen la protección del seguro a miembros de determinados grupos, como son los que pertenecen a logias o sindicatos". 3/

Estas funciones del seguro ofrecen implicaciones sociales muy importantes, aunque todas ellas se clasifiquen como correspondiente al Seguro Voluntario, ya que no hay ningún elemento de obligatoriedad conectado con ellas y la decisión de si se toma o no el seguro depende del asegurado.

- a) Seguro Comercial: es la forma más ampliamente desarrollada de todas las protecciones del seguro existente. Para hacer frente a las necesidades de los asegurados, para protección familiar, y para protección de empresas de negocios se ha desarrollado un número

de formas de seguros .

El seguro comercial, lógicamente, cae dentro de dos clasificaciones superiores:

Seguro personal y
Seguro de la propiedad .

Seguro Personal: las dos principales consecuencias de riesgo que el seguro cubre en la actualidad son:

1) Pérdida por las personas y por los negocios, de la facultad de ganar, esto es, la pérdida de propiedad que probablemente se experimentará en el futuro;

2) La pérdida de propiedad que ya se ha sufrido .

La pérdida de la facultad de ganar que las personas experimentan, resulta de la muerte, accidente, enfermedades, vejez, embarazo o falta de empleo .

Seguros de vida, de accidentes y de salud .

El seguro de vida en su forma más simple, tiene por finalidad la de proteger a la familia del asegurado, a sus acreedores, contra una pérdida pecuniaria que puede resultar de la muerte del asegurado. La pérdida ocasionada por la muerte contra la que, el seguro de vida intenta proteger, es el cese de la capacidad normal del asegurado para ganarse la vida. Aplicando una interpretación económica al concepto de la muerte, se ha señalado que la pérdida permanente de la capacidad normal de ganar, equivale a una muerte económica. Siendo este el caso desde el punto de vista económico, la muerte puede ser: 1) Real; 2) Viviente; o 3) de Retiro. La primera clasificación representa la llamada muerte de ataúd. La incapacidad permanente, desde el punto de vista económico es la muerte viviente, mientras que, desde el mismo punto, el vivir después del período de capacidad de ganar, representa la muerte de retiro .

Seguro de la Propiedad.

La propiedad como sinónimo de dominio, es el derecho de usar y disponer de un animal o cosa para un fin legítimo, sin la interferencia de ninguna otra persona. En la categoría de seguro de propiedad, se comprenden todas aquellas formas cuyo propósito sea la protección de las personas contra la pérdida ocasionada por el dominio o por el uso de la propiedad como antes se ha definido.

Seguros de Incendios y Marítimos.

El Seguro de Incendio, en su forma más sencilla, otorga indemnidad por las pérdidas directas o por los daños directos, causados por el fuego.

El Seguro Marítimo, cronológicamente, antecede a las demás formas de seguro comercial. Originalmente, las pólizas se extendían para cubrir los peligros del mar. Estos incluían no solamente los riesgos ocasionados por el libre juego de las fuerzas de la naturaleza, sino que también todos aquellos que surgieran de los actos del hombre, como por ejemplo, la baratería o piratería. En su origen su intención era asegurar los barcos, la carga, el flete u otras propiedades a bordo de un barco. Después los aseguradores empezaron a cubrir mercancías que se encontraban en los muelles en espera de embarque y entonces la cubierta fue ampliada para poder incluir el transporte terrestre desde el punto de origen y su embarque en los muelles, y desde el puerto de destino al lugar del consignatario, así como los peligros usuales del viaje. 4/

Seguro de Contingencias.

El primer tipo de Seguros de Contingencias efectuado en los Estados Unidos sobre una base comercial, fue el de accidentes de salud, en 1,850. A éste siguió el seguro para cubrir accidentes en las calderas de vapor, formalizado en 1867. Ambos eran formas especializadas y la causa de la pérdida en cada caso. 5/

4/ MAGEE JOHN H. Obra citada. Páginas 30 y 31.

5/ MAGEE JOHN H. Obra citada. Páginas 31, 32 y 33.

Seguro Social

Es uno de los medios establecidos para prevenir injusticias y para promover la tranquilidad de los trabajadores y de sus familias, sirve para otorgar protección. El asalariado, por sí mismo, sería incapaz de obtener nuevos ingresos cuando éstos cesan como consecuencia del desempleo, de la vejez y de la muerte. No se debe perder de vista el hecho de que la ley del Seguro Social sobrepasa en mucho las limitaciones del seguro en su sentido estricto, y ofrece otras clases de protección a los ancianos necesitados, a los niños desvalidos, y a los ciegos menesterosos. La característica del seguro, sin embargo, por la que se ofrece seguridad de empleo y seguro de vejez de supervivencia, constituye uno de los programas de seguro social más avanzados que se han emprendido en el mundo.

Seguro de Desempleo

En el seguro de desempleo, corresponde al Gobierno el pago del costo de su administración. Los beneficios del seguro de desempleo se pagan con un fondo especial del Estado, como beneficio a ciertos trabajadores sin empleo, determinado previamente en las leyes del Estado.

Seguro de Vejez

Se establece el seguro de vejez solamente para los asalariados, incluyendo en él a la familia, no sólo después de su muerte, sino también después de su retiro, al llegar a los 65 años, o a una edad mayor.

b) Seguro Cooperativo. El término cooperativo se aplica a las asociaciones mutualistas que, usualmente, son operadas bajo los auspicios de hermandades, asociaciones de empleados, y agrupaciones industriales o sindicatos. La idea cooperativa es una continuación de las ideas del gremio y de las asociaciones de trabajadores que siguieron a los gremios.

c) Seguros Gubernamentales Voluntarios. Se distingue princi-

palmente del seguro social, en que le falta el elemento obligatoriedad. Los varios planes que de él se ofrecen, tienen una amplia significación social y se destinan no sólo al beneficio de los asegurados inmediatos, sino también a través de las diversas repercusiones del programa, al beneficio de toda la comunidad.

C) ¿QUE ES EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL?

En el artículo 141 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la Seguridad Social para beneficio de los habitantes del país. Su régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria y lo aplicará una entidad descentralizada, con personalidad jurídica y funciones propias de conformidad con su ley y sus reglamentos especiales.

La Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República, fue emitida el 30 de Octubre de 1946. La finalidad del Instituto es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

Son aspiraciones del Régimen de Seguridad Social, proteger a todos los afiliados que se encuentran expuestos de un modo u otro a contingencias que disminuyen o terminan sus ingresos cuando deben suspender el trabajo por causa de accidente, de enfermedad, maternidad, invalidez o edad avanzada en que ya no pueden trabajar. Ante el hecho fatal de la muerte, el Régimen de Seguridad Social, tiene como meta proteger a la familia, viudas e hijos huérfanos. Dichos riesgos son la constante inseguridad del hombre en la vida ya que por lo general no cuenta con medios suficientes para hacerles frente individualmente y reparar los daños sufridos en la salud, para mantener los ingresos personales y el bienestar general de la familia.

La sociedad organizada y civilizada no puede ignorar estos problemas, que por otra parte afligen a todos los habitantes de un país en una forma u otra. El hombre espera que el grupo social del cual forma parte, para el cual vive y trabaja, se preocupe y le de apoyo cuando se presentan estas contingencias que no es posible evitar.

La solidaridad social se manifiesta concretamente, cuando el Estado, en representación de esa sociedad organizada y civilizada, estructura un sistema de protección social capaz de dar a sus habitantes esa seguridad a que legítimamente aspiran. Tal es el origen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 6/

6/ Contraportada, Leyes Básicas del Régimen de Seguridad Social. Primera Edición. Guatemala, 1968.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTO DOCTRINAL DE LAS PRESTACIONES DE
ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD

A) MATERNIDAD

La maternidad no es una enfermedad, pero conlleva la posibilidad de contraerla durante el embarazo lo que en consecuencia la convierte en una contingencia social. Así, se hace necesario la protección tanto a la madre como al ser por nacer. Hay que ampararlos económica, sanitaria y socialmente. Al respecto Antonio Perpiñá señala: "Aunque la maternidad no constituye un proceso morboso, propiamente dicho, con todo no deja de ser una fase anómala en la vida de la mujer con repercusiones en su vida, salud y economías análogas a las de la enfermedad". 7/

Por su parte, Carlos Martí Bufill, dice: "La maternidad es otra circunstancia concreta como contingencia social. En efecto, la maternidad es una alteración fisiológica por la que debe pasar forzosamente la mujer cuando va a ser madre. No es una enfermedad en el sentido estricto de la palabra, porque evidentemente no se trata en su esencia de una alteración perjudicial de la salud producida por el mal funcionamiento, la pérdida del equilibrio o la afección concreta de órganos del cuerpo humano". 8/

La maternidad es un estado que necesita protección debido a la serie de consecuencias que conlleva la pérdida de la salud, la pérdida de la capacidad de ganancia y algunas veces hasta la muerte.

En el primer convenio adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de 1919 y revisado en 1952, los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo, señalaron la concesión de

7/ Sociología de la Seguridad Social, Perpiñá Antonio, año 1972, página 254.

8/ Derecho de Seguridad Social, Las Prestaciones. Martí Bufill Carlos, año 1964, página 148.

las prestaciones de maternidad en servicio y dinero. El convenio mencionado anteriormente establece para embarazos y partos normales, un descanso de doce semanas y una subvención de las dos terceras partes del salario. Sin embargo la legislación Guatemalteca de Seguridad Social otorga a las aseguradas treinta días anterior al parto y cuarenticinco posteriores al mismo, y una remuneración del cien por ciento del salario devengado, basándose en el Código de trabajo. El mismo convenio establece que durante el período de lactancia se concederá a las madres dos períodos remunerados para ese fin. Esta medida también ha sido adoptada por el Código de trabajo guatemalteco y el que determina en su parte pertinente, la concesión de dos períodos de treinta minutos cada uno.

Beneficiarias:

Existen cuatro tendencias en los Regímenes de Seguridad Social, en cuanto a la calidad de las beneficiarias de la prestación de maternidad. La primera tendencia considera como única beneficiaria a la trabajadora afiliada.

La segunda tendencia tiene como fin incluir tanto a la trabajadora afiliada, como a la esposa del asegurado.

Por su parte la tercera tendencia, mucho más humana que las dos anteriores, estima que las beneficiarias de la prestación en estudio deben ser por un lado las trabajadoras aseguradas y por otro las esposas, conjuntamente con los familiares que dependan económicamente del afiliado.

Por último, la cuarta tendencia, que como es evidente conlleva implícito el principio de Universalidad, hace extensivo los beneficios de la tantas veces enunciada prestación de maternidad, a todas las mujeres residentes en el país.

Es conveniente hacer mención, de que la segunda tendencia es la adoptada por el Régimen de Seguridad Social Guatemalteco, que incluye a la esposa como a la conviviente del afiliado, así como a la trabajadora afiliada, únicamente en la ciudad Capital.

PERIODO DE COTIZACION

Para poder gozar de los servicios de maternidad, tanto sanitaria como en dinero, previamente debe hacerse la cotización respectiva; la cotización se encuentra determinada por las legislaciones de los países, pero ésta varía de un régimen a otro.

En algunos no es necesario un período previo de calificación para obtener la prestación sanitaria. No obstante para obtener la prestación en dinero es necesario un período de calificación a veces más largo que en la prestación de enfermedad.

En Guatemala, para que se conceda la prestación en dinero, es requisito previo la cotización de tres períodos anteriores al descanso prenatal, es decir, que la trabajadora afiliada debe haber contribuido en tres períodos dentro de los últimos seis meses calendario, anteriores a la fecha en que debe iniciar el reposo prenatal. Este subsidio corresponde a treinta días anteriores y cuarenta y cinco posteriores al parto en que la afiliada debe guardar reposo. Asimismo no se requiere que el trabajador acredite un tiempo mínimo de contribución previa, para que su esposa, mujer de hecho o compañera, reciba prestaciones en servicio por maternidad.

La tendencia moderna de la Seguridad Social propugna por una prestación universal a la población total, por lo que en la actualidad los Seguros Sociales tienden a hacer desaparecer el período de calificación y espera.

CONTENIDO DE LA PRESTACION:

La maternidad como fenómeno fisiológico, normal propio de la mujer, ha sido preocupación constante de los Estados de los Organismos Internacionales, de los Ministerios de Salud Pública, de los Regímenes de Seguridad Social, por las consecuencias funestas que conlleva su descuido, en detrimento de la demografía de los pueblos y que al no prestársele la atención adecuada, se elevan los índices de mortalidad y morbilidad materno-infantil.

Por lo expuesto es que los Regímenes de Seguridad Social dan la prestación sanitaria en la fase prenatal con carácter preventivo, a

través de exámenes periódicos y de personal sanitario especializado, evitando en esta forma, las enfermedades concomitantes del embarazo y otra que puedan adquirirse en el transcurso del mismo. También existe una prevención hacia el aborto; en la fase natal con asistencia al parto para resguardar la vida de la madre y del niño, por medio de la atención sanitaria especializada (médico o comadrona) y en la fase post-natal de los primeros días de vida del nuevo ser y de la madre por las enfermedades consecuentes del embarazo y parto. Esta prestación incluye asistencia odontológica, farmacéutica y hospitalización, es decir, una asistencia sanitaria completa que asegure el bienestar del niño y de la madre.

Carlos Martí Bufill dice: "De esta forma observamos como en la asistencia sanitaria a la maternidad operan sincronizadas las medidas preventivas y curativas de hospitalización y farmacéuticas, desarrollando una acción sanitaria de profundas características sociales".
9/

El subsidio económico se ha determinado en la mayoría de países a través de convenios internacionales. Este subsidio deberá ser suficiente para la manutención de la madre y el niño. También se concede el descanso obligatorio que debe ser antes y después del parto.

En caso de enfermedad se aumenta el tiempo o se incluye en la prestación de enfermedad, pero nunca se disminuirá este período. Hay cierta tendencia a considerar el subsidio en dinero mayor que el de la prestación de enfermedad.

Dentro de las prestaciones complementarias en algunos países se da una prima o suma en dinero por el nacimiento del hijo y una ayuda complementaria para la lactancia del mismo, además de una canastilla o ajuar para el niño.

En Guatemala se concede la ayuda alimenticia hasta que el menor tenga ocho meses de edad, siempre y cuando la madre no haya podido proporcionarle lactancia materna. La canastilla se concederá siempre y cuando, por recomendación del departamento de Servicio

9/ Derecho de Seguridad Social, Las Prestaciones. Bufill Martí Carlos, año 1964, página 250.

Social Profesional, se haga necesario. 10/

B) ENFERMEDAD COMUN:

La enfermedad común es un estado determinado por la pérdida de la salud y la capacidad de ganancia. Es pues, una contingencia social. Para la Seguridad Social obviamente, es una contingencia social que conlleva la pérdida de la salud, primordialmente, su capacidad de ganancia. No incluye dentro de la misma los accidentes de trabajo, accidentes comunes, enfermedades profesionales y maternidad.

Carlos Martí Bufill dice: "La enfermedad como alteración orgánica, o funcional con determinadas conveniencias (significación jurídica) y como alteración de la vida individual, familiar, laboral y colectiva (significación social), ha sido plenamente reconocida como una típica contingencia social que altera la salud de las personas".
11/

De éste último podemos colegir que es necesaria la protección al hombre, dada la serie de inseguridades a las que estará sometido en el transcurso de su vida, cuanto más en un proceso de enfermedad y las repercusiones a su grupo familiar, al núcleo social al que pertenece, por lo que se hace imprescindible la protección a la salud y a la situación económica del afiliado y beneficiarios.

Beneficiarios:

La tendencia social universalizante procura cubrir a la población total de los países, sin ser necesario un tiempo mínimo de cotización. No obstante, de esta tendencia los Regímenes de Seguridad Social en la mayoría de países en vías de desarrollo se basan en la ins-

10/ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo No. 211 de la Junta Directiva. Año 1968.

11/ Derecho de Seguridad Social, Las Prestaciones. Segunda Edición. Martí Bufill, Carlos. Editorial Diana. Artes Gráficas, 1964. Argentina.

cripción o filiación de los trabajadores, no a su situación de personas económicamente débiles.

Existen dentro de los países en vías de desarrollo dos tendencias: la primera es considerar al trabajador afiliado como el único asegurado de esta prestación y la otra tendencia es la de que el trabajador, esposa, hijos y todos los que dependen económicamente de él sean los beneficiarios. El Régimen de Seguridad Guatemalteco cubre al afiliado, (trabajador o trabajadora), a la esposa o conviviente (en el período de maternidad) y al niño menor de dos años. Esta prestación es limitada en cuanto a que deja al resto del grupo familiar sin protección y es restrictiva, respecto a su campo de aplicación, ya que sólo beneficia a un solo departamento, Guatemala (capital de la República), quedando al margen veintiún departamentos. 12/

Período de Cotización:

La cotización previa para la prestación de enfermedad de la que venimos hablando es aún necesaria en algunos países, sin embargo, en otros, tiende a desaparecer por la actualización de sus regímenes dentro de las nuevas corrientes de la Seguridad Social.

Contenido de la Prestación:

Siendo uno de los fines primordiales de la Seguridad Social la salud, hace que la prestación sanitaria sea completa, técnica y científica, basándose en los adelantos de la misma, con el objetivo de mantener el mayor nivel de salud posible para sus asegurados, dentro de una medicina integral.

Al referirnos a una medicina integral queremos decir en sus fases preventivas, curativas y rehabilitadoras. Preventivas, para adelantarse a los posibles procesos morbosos; curativa para sanar la enfermedad existente y rehabilitadora o reeducativa cuando el beneficiario necesite la misma para reincorporarlo a la sociedad a la que pertenece.

12/ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo No. 410 de la Junta Directiva. Año 1968.

Las prestaciones en dinero están determinadas en la mayoría de los países por la incapacidad temporal para el trabajo que la enfermedad ocasione y la forma de pagar la prestación se hará a través de un subsidio variable que dependerá de la edad, estado civil, zona donde se realizan las labores, cuantía y clase de salario, cuantía básica del subsidio que responderá a un mínimo vital, más un suplemento por cargas familiares.

El utilizado en el Régimen de Seguridad Social Guatemalteco es el que se refiere a la cuantía del salario, que supone dos tercios del mismo, hasta un término de veintiseis semanas, siendo necesario tres períodos de cotización, dentro de los últimos seis meses calendario.

En la mayoría de países el período de espera es de tres días y para el proceso de una misma enfermedad, veintiseis semanas aunque ambos períodos pueden ampliarse.

CAPITULO TERCERO

PRESTACIONES CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una entidad descentralizada, con personería jurídica, cuya finalidad es aplicar en beneficio de los habitantes de Guatemala, el Régimen de la Seguridad Social, con funciones propias de conformidad con su ley y sus reglamentos especiales.

Como resultado de los beneficios de la Revolución del veinte de Octubre de 1944, fue creado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el Decreto número doscientos noventa y cinco del Congreso de la República, del 30 de Octubre de 1946. Se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria.

Los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social son los trabajadores por cuenta ajena, cuyos empleadores de tres o más trabajadores, y los trabajadores de transporte terrestre en vehículos de motor, con uno o más trabajadores en el departamento de Guatemala.

En los veintiún departamentos restantes, deben inscribirse y permanecer en el Régimen todos los trabajadores por cuenta ajena, cuyos empleadores tengan cinco o más trabajadores. Además se encuentran afiliados a la Seguridad Social, los empleados y funcionarios públicos al servicio del Estado, con excepción de los funcionarios de elección popular, y los funcionarios electos por el Congreso. 13/

Por otro lado, algunos patronos pueden solicitar la inscripción de sus trabajadores, aún cuando el número de éstos sea inferior al que la ley establece.

El derecho a la Seguridad Social, se ha otorgado al trabajador como asalariado, no como ser humano que tiene derecho a la Seguridad Social. Deberá pues existir una relación contractual en los tra-

13/ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, acuerdo No. 12 de la Junta Directiva, año de 1949.

bajadores para gozar de las prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La tendencia moderna de los distintos Regímenes de Seguridad Social, consisten en la universalización de las prestaciones, ésto es, que se debe tender a dar protección a la totalidad de la población del país, y siempre y en todo momento, tratar de amparar a los económicamente débiles, para dar cumplimiento a la teoría de la distribución de la Renta Nacional.

Es evidente que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no camina por los senderos modernos de la Seguridad Social, de la universalización, ni de la justicia social distributiva de la riqueza nacional, en tanto que está discriminando a una serie de trabajadores por cuenta propia y aquellos que no tienen una relación definida de trabajo.

Al afirmar esto, no me estoy refiriendo a las personas pertenecientes a la clase alta y media guatemalteca, sino a las personas marginadas económicamente, cuyos salarios, en ocasiones son inferiores al mínimo establecido por el Código de trabajo, e insuficiente para cubrir sus necesidades vitales o tener una subsistencia digna.

Me preocupa hondamente la situación de los empleados de hogar; los jornaleros que realizan labores agrícolas y otras con diferentes patronos; los buhoneros; los albañiles que no trabajan en empresas constructoras, los carpinteros, los alfareros, y todos aquellos propietarios de pequeños negocios así como también muchos trabajadores que contribuyen al progreso social del país, y que no tienen actualmente derecho a ser afiliados a la Seguridad Social, por no tener una relación laboral, previamente determinada.

Estimo que la legislación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es injusta en cuanto a que protege a un número determinado de trabajadores asalariados, dejando sin protección a otros que en su calidad de trabajadores, están expuestos a las mismas contingencias.

En consecuencia, opino que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe extender su campo de aplicación a la comunidad en general, ampliando sus coberturas para dar estricto cumplimiento

to al principio de la Universalización de las prestaciones y estar auténticamente en consonancia con las nuevas concepciones de la Seguridad Social moderna.

A) DIVISION POLITICA (GEOGRAFICA) DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Guatemala se encuentra dividida en veintidós departamentos y éstos a su vez en municipios, los que hacen un total de trescientos veintiseis.

Los departamentos son: Guatemala, El Progreso, Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, El Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, El Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.

La República de Guatemala cuenta con una extensión territorial de ciento ochocientos ochenta y nueve kilómetros cuadrados, con una variedad de climas, que hacen de la misma un territorio eminentemente agrícola.

B) DATOS ESTADISTICOS DE POBLACION POR DEPARTAMENTO

POBLACION TOTAL POR SEXO Y POR DEPARTAMENTO EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, SEGUN CENSO DE MARZO DE 1,973
(MUESTRA DEL CINCO POR CIENTO)

DEPARTAMENTO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
República	5.175.400	2.595.300	2.580.100
Guatemala	1.114.120	536.180	577.940
El Progreso	72.840	37.060	35.780
Sacatepéquez	99.160	49.180	49.980
Chimaltenango	197.780	100.960	96.820
Escuintla	275.600	144.260	131.340
Santa Rosa	179.540	92.220	87.320
Sololá	128.120	63.080	65.040
Totonicapán	168.700	84.420	84.280
Quetzaltenango	308.880	155.520	153.360
Suchitepéquez	202.540	140.400	98.140
Retalhuleu	124.580	63.480	61.100
San Marcos	391.360	201.080	190.280
Huehuetenango	363.380	182.960	180.420
El Quiché	303.880	153.360	150.520
Baja Verapaz	106.440	55.740	50.700
Alta Verapaz	279.880	136.820	143.060
El Petén	67.020	34.760	32.260
Izabal	169.960	87.200	82.760
Zacapa	105.100	52.880	52.220
Chiquimula	161.980	80.580	81.400
Jalapa	119.960	60.500	59.460
Jutiapa	234.580	118.600	115.920

C) PRESTACIONES CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, PORCENTAJE Y POBLACION ATENDIDA

Accidentes en General:

Esta prestación incluye las contingencias de accidentes comunes y de trabajo, según el acuerdo número noventa y siete de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del treinta de junio de 1949, uniendo en un solo cuerpo los reglamentos y leyes emitidas por la misma para guardar unidad con los accidentes comunes a los cuales se venía prestando asistencia.

Define a los accidentes el Régimen de Seguridad Social, en accidentes comunes y de trabajo; especificando que accidente es: "toda lesión orgánica y trastorno funcional que sufra el trabajador y que le haya sido producida por la acción repentina y violenta de causa exterior". 14/

Accidente común, es aquel que ocurra fuera del tiempo en que el trabajador debe realizar su trabajo y sin relación alguna con el mismo.

Accidente de trabajo, es todo aquel que ocurra en ocasión o por consecuencia de las labores que ejecute el trabajador para su patrono y durante el tiempo en que las realice o debiera realizarlas.

Personas Protegidas:

Tienen derecho a los beneficios de la prestación de accidentes en general los trabajadores afiliados en veintidós departamentos; la esposa o conviviente del trabajador afiliado en el departamento de Guatemala (durante el período de maternidad) y al hijo menor de dos

14/ Artículo 1o., Reglamento sobre Protección relativa a Accidentes en General; Leyes Básicas del Régimen de Seguridad Social Guatemalteca. Páginas 131 y 132.

años del mismo. 15/

Asimismo los trabajadores en desempleo o licencia sin goce de salario dentro de los dos primeros meses del respectivo desempleo o licencia.

Período de Calificación:

Para tener derecho a gozar de los beneficios de la prestación no se hace necesario un período previo de calificación.

Período de Protección:

La asistencia médica por accidentes, se da a los afiliados, sin límite de tiempo. En el caso de la esposa o conviviente mientras dure la cobertura de maternidad y en los hijos hasta cumplir la edad reglamentaria (dos años); se hacen excepciones en caso de emergencia al terminar la cobertura de los programas de maternidad y enfermedad.

Prestaciones en Dinero y Servicio:

Las prestaciones en dinero por incapacidad temporal se concederán a partir del tercer día, en proporción de dos tercios del salario base devengado. En casos de incapacidad permanente prolongada parcial o total se determinará de acuerdo al costo promedio de subsistencia mínima mensual, independiente del salario devengado, siempre que haga uso de los servicios de rehabilitación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, hasta que dure la misma; "para los efectos de este Reglamento, rehabilitación es el proceso que tiende a capacitar de nuevo a un trabajador física y psíquicamente para la vida activa del trabajador y que, en consecuencia, comprenda:

- a) La reeducación de órganos lesionados, como una de las fases del tratamiento médico;
- b) La substitución o complemento de órganos mutilados, por medio de aparatos protésicos u ortopédicos, siempre que

15/ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Acuerdo No. 97 de la Junta Directiva. Año de 1949.

- ello sea posible y necesario; y
- c) La readaptación profesional, como el conjunto de esfuerzos tendientes a convertir de nuevo al trabajador en una persona económicamente activa y a procurar conseguirle una ocupación compatible con sus aptitudes". 16/

La rehabilitación del trabajador minusválido, debe ser física, mental, psíquica y social, porque su preparación o readaptación deba ser completa, para que se sienta en su nueva situación un individuo capaz de valerse por sí mismo, útil a la sociedad, adaptado, en beneficio de sí mismo, del grupo familiar y por ende, en la comunidad de la cual es miembro.

En caso de daños irreparables que ocasionen incapacidad permanente prolongada parcial o total, da una prima o graduación escalonada que dependerá de la clase o grado de incapacidad y su incidencia de trabajo, luego de haberse sometido un trabajador al tratamiento de rehabilitación; según el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no puede reincorporarse al proceso de producción y recibe una pensión igual a la que se da a cada uno de sus beneficiarios, hasta su muerte; podríamos llamar a la misma una pensión de sobrevivencia.

La asistencia médica que proporciona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es una medicina de carácter integral en sus fases preventiva (nivel nacional), curativa y rehabilitadora (nivel individual), aparatos protésicos y ortopédicos necesarios a cada uno y en cada caso.

En caso de fallecimiento del afiliado, la viuda, los padres, (si dependen económicamente del mismo), los hijos y el esposo de la afiliada si dependen económicamente o es inválido, recibirá una pensión.

Prestación por Enfermedad:

Dentro de esta prestación se encuentran comprendidas las en-

16/ Artículo 14, del Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes en General, Leyes Básicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, página 135.

fermedades profesionales y las enfermedades en general.

Personas Protegidas:

Tienen derecho a las prestaciones de enfermedades los trabajadores afiliados del departamento de Guatemala que comprenden los municipios de: Guatemala (capital), Amatitlán, Villa Canales, Villa Nueva, San Miguel Petapa, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez, San Raymundo, San Pedro Ayampuc, Chinautla, Mixco, Chuarrancho, Santa Catarina Pinula, San José El Golfo, Palencia y Fraijanes. Incluye a la esposa o conviviente (período de maternidad) y al hijo menor de dos años del trabajador afiliado en el departamento de Guatemala.

Es así como quedan excluidos los trabajadores de trescientos diez municipios de la República, no teniendo especialmente en el área rural ningún servicio médico incluso hasta por accidentes, buscando siempre la cabecera departamental, ya que por la comodidad de los empleadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ubican los centros de Asistencia Social en las ciudades, siendo de vital importancia la atención del campesinado, no sólo por ser mayoría sino porque necesitan los servicios con mayor necesidad y urgencia.

Período de Calificación:

Las prestaciones en servicio serán otorgadas sin período previo de cotización, pero para tener derecho al subsidio el trabajador afiliado debe haber contribuido en tres períodos, dentro de los últimos seis meses calendario anteriores al que se inicie la incapacidad temporal y en los trabajadores en período de desempleo o licencia, haber contribuido cuatro períodos. 17/

Período de Protección:

La asistencia sanitaria se concede hasta que la enfermedad per

17/ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Acuerdo No. 97 de la Junta Directiva. Año de 1949.

dure. Al provocar incapacidad permanente para el trabajo, se concederá hasta cincuentidos semanas para trabajadores activos, y para los que se encuentren en período de licencia o desempleo de veintiseis semanas, siempre y cuando la enfermedad se presente dos meses posteriores a la fecha de las mencionadas situaciones y al igual que el accidente en general recibirán la asistencia médica, la esposa o conviviente inscrita en el tiempo que dure la maternidad y el niño menor de dos años.

Las prestaciones en dinero no pueden exceder de veintiseis semanas más por una misma enfermedad, pero pueden ampliarse a trece semanas más para terminar enfermedades o convalecencias largas a juicio del médico tratante; de haber recaída, complicación o aparición de nuevas enfermedades el período no puede excederse de cincuentidos semanas en veinticuatro meses consecutivos.

Maternidad:

El programa de maternidad entró en vigencia en el año de 1953, según el Acuerdo número doscientos once de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Las personas protegidas son las trabajadoras afiliadas, las esposas o convivientes de hecho de los trabajadores afiliados en el departamento de Guatemala y los niños recién nacidos durante su permanencia en el Hospital de Maternidad.

Tienen derecho a las prestaciones en servicio las trabajadoras en período de desempleo, las beneficiarias de los trabajadores en la situación anterior, siempre que la cesantía haya sido producida durante el tiempo del embarazo. También se incluyen las esposas o compañeras de hogar del afiliado fallecido y el hijo de esa unión, las beneficiarias de los trabajadores que hayan sido trasladados a otros departamentos por el patrón durante el embarazo. En igual situación se encuentran las afiliadas trasladadas.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debería tener en cuenta siempre que la República de Guatemala consta de veintidos departamentos, cuando amplíe sus servicios y no dar preferencia a la capital en donde los trabajadores tienen grandes oportunidades en los

diferentes hospitales; no así en el resto de departamentos y municipios en donde si se encuentra el edificio con suerte, no hay atención por falta de personal y medicina, no digamos en el área rural en donde no se encuentra ni con suerte un centro asistencial acrecentándose así cada día el número de defunciones.

Período de Calificación:

Para las prestaciones en servicio no es necesario un período de cotización previo, pero para el subsidio por descanso prenatal y postnatal que se proporciona a la afiliada, debe haber cotizado la afiliada tres períodos dentro de los últimos seis meses anteriores al que de inicio al descanso pre-natal, teniendo derecho al cien por ciento de su salario real devengado.

El Código de Trabajo Guatemalteco, en su artículo ciento cincuentidos, reza: "toda trabajadora embarazada debe gozar de un descanso remunerado durante treinta días anteriores y cuarenticinco posteriores al parto". 18/

Queda establecido también que el pago estará a cargo del Patrono (Patrono, Estado o Particular); salvo que se encuentre acogida al régimen de la Seguridad Social Guatemalteca, que será ésta la entidad encargada de cubrir esta subvención.

Período de Protección:

Se dará en las fases pre-natal desde el momento del conocimiento o informe al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del embarazo, pre-natal y post-natal, éste último cuarenticinco días contados a la fecha del parto, en caso de complicaciones posteriores al final de los días anteriormente mencionados se incluyen a los beneficiarios en el programa de enfermedad común.

"El aborto espontáneo y sus complicaciones y el aborto terapéutico, serán tratados sin restricción alguna en los servicios médicos"

18/ Artículo 152, párrafo primero, página 113, del Código de Trabajo Guatemalteco, tomo I.

del Instituto. El aborto terapéutico, cuando sea aconsejado por los servicios competentes, será practicado y asistido en las unidades médicas del mismo Instituto; tal medida no podrá ser tomada sin haber cumplido con los preceptos respectivos del Código Deontológico del Colegio de Médicos y Cirujanos. Todos los abortos terapéuticos deben ser autorizados por la Dirección de la unidad médica respectiva.

El aborto provocado también será tratado en los servicios médicos del Instituto, pero al comprobarse responsabilidad penal de la abortante, ésta perderá el derecho al subsidio". 19/

PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA:

Contra las contingencias de invalidez, vejez y muerte fue decretado el Acuerdo número cuatrocientos ochenta y uno, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aprobado en fecha doce de marzo de 1969, por el acuerdo Gubernativo número trece del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Actualmente se encuentra funcionando como plan piloto para los empleados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD:

Dentro de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a la comunidad Guatemalteca se encuentran los siguientes:

Presta servicios de emergencia (transporte y primeros auxilios) a toda persona que tengan necesidad de ello, como una colaboración a los Centros de Asistencia Pública.

Campaña de prevención de accidentes en general a personas afiliadas y no afiliadas al Régimen.

Mantiene permanentemente un cuerpo de salvamento en los balnearios y playas más frecuentados al servicio de toda la población.

19/ Artículo 106 del Reglamento de Asistencia Médica, Leyes Básicas del Régimen de Seguridad Social, página 93.

Patrocina y financia la Escuela de Servicio Social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En algunos casos son atendidos en sus Centros de Asistencia Social y Rehabilitación, personas no afiliadas al Régimen.

El régimen de Seguridad Social Guatemalteco por su financiación es un régimen contributivo, determinado por los aportes del Estado, trabajadores y patronos. En la prestación de accidentes en general y la protección relativa a vejez, invalidez y sobrevivencia, trabajadores el 2.5% de su salario real devengado y patronos el 6% del total del salario del trabajador. En Guatemala (departamento), 4.5% los trabajadores y 10% los empleadores, el Estado pagará una cuota como patrono.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuenta en su totalidad con veinticinco hospitales, quince consultorios, veintinueve puestos de primeros auxilios, diez salas hospitalarias; éstas últimas contratadas a los hospitales del Ministerio de Salud Pública.

En su mayoría son instalados en el departamento de Guatemala, siendo pocos los departamentos donde tienen instalaciones adecuadas, ya que por lo general están prestando sus servicios en una sala de los Hospitales Nacionales, no siendo así un servicio eficiente adecuado a los contribuyentes. Es por eso que se le pide al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social instalar hospitales en las cabeceras departamentales para prestar un mejor servicio a sus contribuyentes. Tener especial atención además en el área rural, poniendo unidades asistenciales o consultorios, ya que por la índole de sus trabajos con mucha frecuencia lo necesitan; además desde el momento que pagan sus cuotas por accidente tienen derecho a solicitar y gozar del servicio, es así también como la disposición que tienen de pagar el porcentaje para enfermedad común y maternidad y así gozar de los servicios de esta prestación.

ESTIMACION DE TRABAJADORES AFILIADOS COTIZANTES POR
DEPARTAMENTO CUBIERTOS EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y UNO. 20/

DEPARTAMENTO	NUMERO	PORCENTAJE
Guatemala	135.521	30.6 %
Escuintla	72.994	16.5 %
Quetzaltenango	27.353	6.2 %
San Marcos	29.189	6.6 %
Suchitupéquez	38.301	8.6 %
Alta Verapaz	23.486	5.3 %
Retalhuleu	31.615	7.1 %
Santa Rosa	26.340	6.0 %
Sacatepéquez	9.018	2.0 %
Chimaltenango	10.763	2.5 %
Izabal	7.042	1.6 %
Chiquimula	2.660	0.6 %
Huehuetenango	4.121	0.9 %
Zacapa	5.343	1.2 %
Baja Verapaz	3.901	0.9 %
Sololá	3.864	0.9 %
Quiché	2.434	0.5 %
Jutiapa	2.871	0.6 %
El Progreso	2.046	0.5 %
Jalapa	1.301	0.3 %
Totonicapán	803	0.2 %
Petén	1.880	0.4 %

20/ Algunos datos acerca del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, año 1971, página 3, cuadro estadístico sacado parcialmente.

Como podemos observar en el cuadro estadístico que antecede la población que cubre en las prestaciones de Maternidad y Enfermedad Común es el de 30.6% de los trabajadores afiliados cotizantes en el departamento de Guatemala, dejando sin protección al 69.4% que corresponde a la población de veintiún departamentos restantes incluyendo sus municipios.

Si comparamos este cuadro con el de población el número de personas que quedan fuera del régimen de Seguridad Social es considerable.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE LA EXTENSION DE LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD AL TERRITORIO GUATEMALTECO

La riqueza de los pueblos la constituye el factor humano. En consecuencia, se hace necesario proteger al hombre en su condición de tal, desde el momento de su concepción, hasta su muerte y después de ésta, a sus beneficiarios, sin discriminación alguna. Por lo tanto, los Estados deben de buscar los medios y canales adecuados para mantener en óptimas condiciones ese potencial humano.

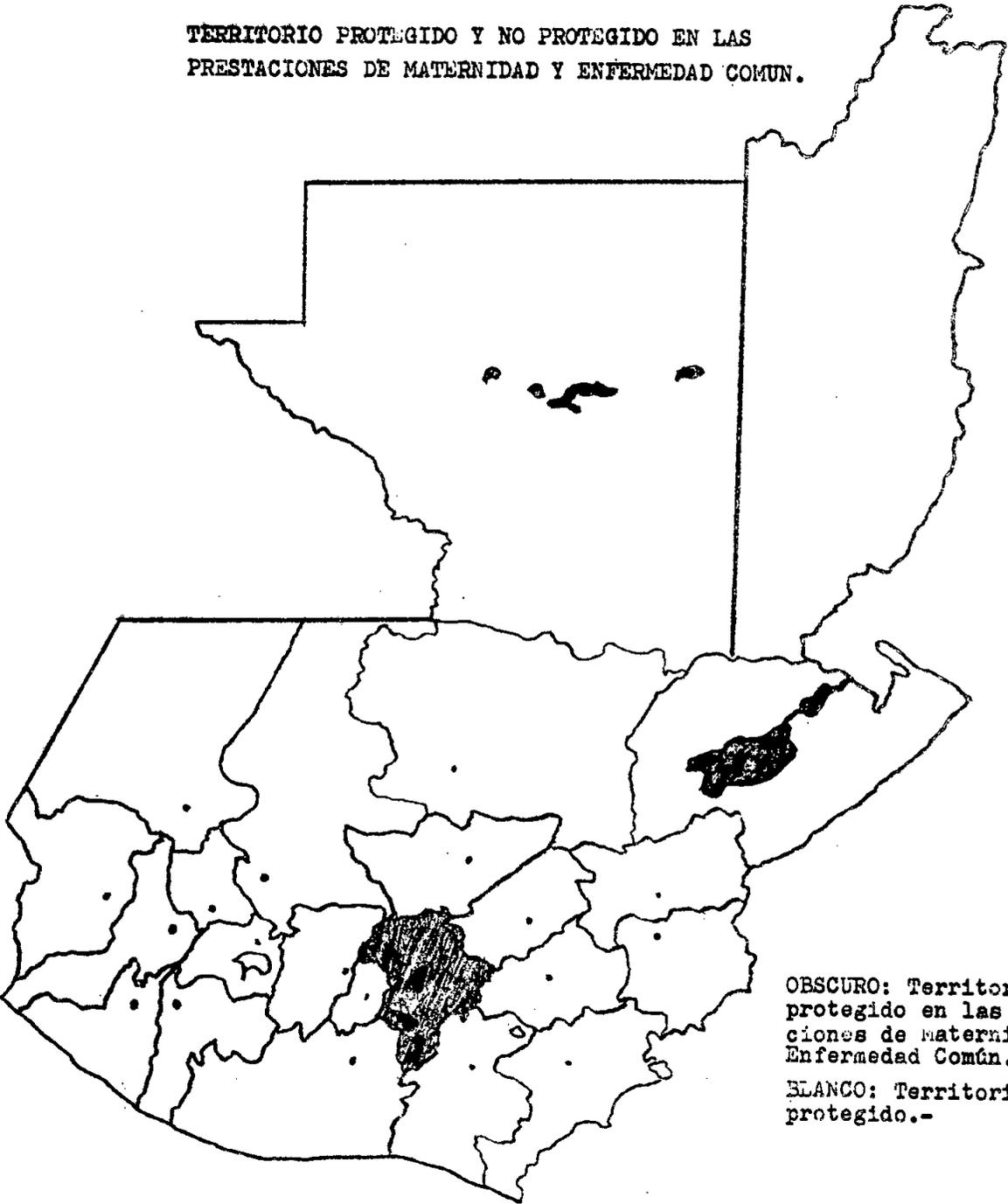
Ahora bien, los canales y medios adecuados lo constituyen, los Ministerios de Salud, los Ministerios de Bienestar Social, por un lado y por otro, los Regímenes de Seguridad Social.

Siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el órgano o la institución encargada del Régimen de Seguridad Social Guatemalteco, está en la obligación de dinamizar su política social, a través de la creación de nuevos programas, de la extensión y ampliación de las prestaciones que actualmente concede.

El programa de maternidad entró en vigor en 1953 y el programa de enfermedad común en el año de 1968. En esta última fecha se coordinaron ambas prestaciones, concedidas a los trabajadores del departamento de Guatemala y a la fecha ambos programas no se han ampliado a ningún departamento más. En los restantes departamentos el índice de enfermedades endémicas y epidémicas es mayor.

Hemos hecho referencia en el capítulo tercero a la centralización de las prestaciones al departamento de Guatemala y para corroborar lo expuesto presentamos en las siguientes páginas las gráficas de personas protegidas y no protegidas.

**TERRITORIO PROTEGIDO Y NO PROTEGIDO EN LAS
PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y ENFERMEDAD COMUN.**



OBSCURO: Territorio protegido en las prestaciones de Maternidad y Enfermedad Común.-

BLANCO: Territorio no protegido.-

a) POBLACION DE PERSONAS PROTEGIDAS Y NO PROTEGIDAS EN LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD

Guatemala	+++++
Escuintla	=====
Suchitepéquez	=====
Retalhuleu	=====
San Marcos	=====
Quetzaltenango	=====
Santa Rosa	=====
Alta Verapaz	=====
Chimaltenango	=====
Sacatepéquez	=====
Izabal	=====
Zacapa	=====
Huehuetenango	=====
Baja Verapaz	=====
Sololá	=====
Jutiapa	=====
Chiquimula	=====
El Quiché	=====
El Progreso	=====
El Petén	=====
Jalapa	=====
Totonicapán	=====

10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 %

+++++ : Personas protegidas en las prestaciones de Maternidad y Enfermedad Común.

===== : Personas no protegidas en las Prestaciones enunciadas.

BENEFICIOS QUE COMPRENDEN LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD

Enfermedad Común:

Los beneficios que prestan a los trabajadores afiliados en el departamento de Guatemala, en relación a la prestación de enfermedad común, los dividiremos en: prestaciones en servicio y prestaciones en dinero.

Prestaciones en Servicio:

Medicina General, Quirúrgica, especializada en sus fases preventivas, curativa y rehabilitadora, asistencia Odontológica, asistencia Farmacéutica (petitorio), Hospitalización, cuando a juicio del médico tratante sea necesario, exámenes radiológicos, laboratorio y complementarias para diagnóstico y tratamiento, aparatos de prótesis y ortopédicos, transporte y hospedaje.

Además de los servicios dados a los afiliados y beneficiarios y a los niños menores de dos años de edad, da atención a prematuros, tratamiento de anomalías y enfermedades congénitas. Ayuda lactea cuando la madre no puede lactarlos con leche materna.

Prestaciones en Dinero:

Subsidio por incapacidad temporal para el trabajo en la proporción de dos tercios del salario base, hasta el término de veintiseis semanas.

En caso de muerte por adulto SESENTA QUETZALES es decir dos unidades pecuniarias y por el menor media unidad pecuniaria o sean QUINCE QUETZALES.

Dentro de esta prestación se encuentra incluida la enfermedad profesional y solo con fines estadísticos se hará la diferencia de la misma. En mi concepto, la enfermedad profesional, como contingencia social tiene características que son muy propias como enfermedad del

trabajo que realiza, que aparece en forma paulatina, gradual y progresiva y que con la ayuda de la medicina preventiva podría disminuirse el índice de la misma. A través de la labor realizada a los empleados y trabajadores, para determinar el medio ambiente en que se realizan los trabajos, los exámenes periódicos necesarios a las personas mayor expuestas y el uso de los diferentes medios para contrarrestarlas.

La Ley del Régimen de Seguridad Social Guatemalteco no es explícita al respecto de la enfermedad profesional. Soy de la opinión que a la enfermedad profesional debe de dársele la importancia que la misma implica, dictando reglamentos propios y medidas que la eviten.

Maternidad:

Además de los beneficios en servicio que concede la prestación de enfermedad, que son iguales a los que concede a ésta, se incluye una canastilla o ajuar recomendado por el Departamento de Servicio Social (profesional), que dependerá de la situación económica de la afiliada o beneficiaria del afiliado.

Educación por medio de los cursos en la Escuela de Madres del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sobre puericultura, salud, (educación higiénica orientada hacia la prevención del aborto, enfermedades venéreas, enfermedades transmisibles, higiene del embarazo, etc.) nutrición y manualidades.

La asistencia pre-natal es con carácter preventivo para las enfermedades y complicaciones del embarazo. Los exámenes se practican mensualmente durante los primeros seis meses y durante el séptimo al noveno cada quince días. El médico tratante podrá modificar los plazos de la asistencia, como considere conveniente.

La asistencia natal comprende asistencia al parto y sus complicaciones.

Asistencia post-natal durante los cuarenta y cinco días posteriores al parto en caso que ocurra una enfermedad. Pasado este tiempo la beneficiaria pasará a la prestación de enfermedad común. La asistencia sanitaria se empieza a dar en cuanto el Instituto Guatemalteco

teco de Seguridad Social es informado por la beneficiaria o afiliada.

Prestaciones en Dinero:

Al determinarse una enfermedad concurrente o simultánea del embarazo, que ocasione incapacidad temporal, se proporcionan dos tercios del salario real devengado; prestación que se concederá al cuarto día de la incapacidad para el trabajo.

Durante la suspensión obligatoria pre-natal y post-natal de sentecincos días el salario se concederá en un cien por ciento.

En caso de muerte, dos unidades pecuniarias por adulto y por el niño media unidad pecuniaria.

C) IMPORTANCIA DE LA CONCESION DE LAS PRESTACIONES DE ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD AL TERRITORIO NACIONAL DE GUATEMALA

1- Dentro de los problemas que afectan a Guatemala, se encuentra el problema de salud, sobre todo en los niños donde el índice de morbilidad y mortalidad es alto, a consecuencia de las enfermedades propias del sub-desarrollo, como lo son el parasitismo intestinal, la desnutrición, etc., que afecta sobre todo a los niños menores de cinco años de edad.

Considero que una de las principales soluciones al problema planteado consistiría en la ampliación de extensión de las coberturas de maternidad y enfermedad común que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por cuanto con ello disminuiría de alguna manera el índice de mortalidad materna, que en la actualidad es - 1.6% y el alto índice de mortalidad infantil de 0 a 1 año es de - 89.3 % . 21/

Estos datos nos hacen pensar que es urgente una solución a los mismos porque siendo el futuro de Guatemala los niños, se hace nece-

21/ Datos proporcionados por la Oficina Regional de Servicios de Salud Número 5. Quezaltenango.

saría su protección física, económica, cultural y social, para convertirlos en hombres útiles a la patria.

2- Hemos expuesto a lo largo de este trabajo lo limitado de prestaciones que concede el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuanto a beneficiarios de las prestaciones de Enfermedad Común y Maternidad y en cuanto a lo limitado de su campo de aplicación encontrándose reducido a una área geográfica de dos mil ciento veintiseis kilómetros cuadrados, con un millón ciento catorce mil ciento veinte habitantes, de los cuales en 1971, cubría a ciento treinticinco mil quinientos veintiuno como afiliados cotizantes, que corresponden al departamento de Guatemala que equivalen a un 30.6%, de la población afiliada, dejando fuera de las mencionadas prestaciones a un 69.4% de afiliados diseminados en el resto del territorio nacional.

CAPITULO QUINTO

EL SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para comprender mejor la labor que desarrolla el departamento de Servicio Social en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se considera conveniente, puntualizar el concepto y definición de Servicio Social en general y en particular del Método de Servicio Social de casos.

Un grupo de expertos de la División de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, definen el Servicio Social de la manera siguiente:

"El Servicio Social es una actividad organizada que tiene como finalidad la de favorecer una mejor adaptación recíproca de los individuos y del medio social en que viven, mediante la utilización de técnicas y métodos destinados a permitir a los individuos, a los grupos y a las colectividades hacer frente a sus necesidades, a resolver los problemas que plantea su adaptación a una sociedad en vías de evolución y a mejorar las condiciones económicas y sociales mediante una acción cooperativa". 22/

Para Serge Mayence, el Servicio Social es: "Una función de ayuda encuadrada en las instituciones privadas o públicas. Esta función se realiza por profesionales en contacto directo con los individuos y con las familias. La misión de estos trabajadores sociales es la de conseguir la mejor adaptación de los individuos y de las familias a su medio y a sus condiciones de vida, ayudándoles a resolver los problemas que les plantea su existencia diaria, ya por una ayuda educativa, ya facilitándoles el acceso a las instituciones o servicios

22/ "Organización de Programas Nacionales de Servicio Social. Grupo de Expertos para la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas". Nueva York, Naciones Unidas, 1959. Publicación número 60 de las Naciones Unidas.

que puedan contribuir a solucionar su problema". 23/

La vida social moderna comporta cada vez relaciones más complejas donde se manifiesta una estrecha relación entre las fuerzas surgidas de la naturaleza del hombre y las que surgen de la organización social y en la que los derechos y los deberes marcan cada vez más el comportamiento de todos y cada uno. En nuestro medio la persona trata de organizar su vida en función de las condiciones presentes, pero se ve sometido a adaptaciones difíciles e imperiosas que le producen un cierto número de tensiones y de crisis que no pueden franquear más que recurriendo a la ayuda de otro.

Pero el Servicio Social no es, como se cree todavía, una actividad dirigida a la recuperación de casos marginados de la sociedad, de retrasados, de inadaptados, sino que es una actividad que logra la sensibilización de las estructuras a las necesidades de todos los individuos.

Puede afirmarse que el objetivo principal del Servicio Social, es proporcionar solución práctica y científica a los diversos problemas de orden Socio-Económico. Para ese efecto los principios fundamentales en que se basa la práctica de dicha profesión son: La aspiración de lograr el desenvolvimiento normal de las relaciones entre los individuos de una comunidad, la consecución del desarrollo máximo de las capacidades del tipo individual, a efecto de que toda persona sea útil a sí misma y a los demás y a la eliminación de la existencia de individuos dependientes, económicas y morales, de otros.

Con respecto a los métodos del Servicio Social, a través del estudio del proceso histórico que ha sufrido se observa la aplicación del método de Servicio Social de Casos; empleado no sólo dentro de esta materia, sino por otras ciencias, como la Psicología, la Medicina, etc. Posteriormente surge el Método de Grupos y Desarrollo de la Comunidad.

Mediante la aplicación del Método de Casos, se buscan las capacidades de los individuos que puedan ofrecer a los mismos una vi-

23/ Mayence, Serge.: "El Servicio Social en Bélgica". Instituto de Sociología de la Universidad Libre, Bruselas. 1969, página 43.

da confortable y satisfactoria. De los Métodos de Servicio Social, es el que mejor permite conocer a las personas y aplicar un tratamiento completo, basado en las aptitudes individuales y el aprovechamiento de las posibilidades del medio.

El Método de Servicio Social, tiene por objeto, el estudio individual de la conducta humana, a fin de interpretar, descubrir y encausar las condiciones positivas del sujeto y anular las negativas, para conseguir mayor adaptación del individuo a su medio ambiente.

En relación con el Trabajo que se efectúa por parte de los Trabajadores Sociales del Departamento de Servicio Social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es evidente que el método de casos es el empleado, por excelencia, y cuya aplicación puede considerarse dividida en dos modalidades adaptadas a las necesidades de la Institución. Por una parte, se aplica el método de casos en un campo que le es específico, el de colaboración Médica o también llamado Médico Social y cuyo campo de aplicación son las Unidades Médico Hospitalarias de la Institución y por la otra el Servicio Social de Asistencia Económico-Familiar que se realiza en la Sección del Departamento, que se encarga específicamente de la atención de todos los problemas del Instituto, bien en los casos de muerte o de grandes traumatizados. 24/

24/ Investigación realizada en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Boletines informativos.

CAPITULO SEXTO

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERO:

El Régimen de Seguridad Social Guatemalteco es limitativo en cuanto a prestaciones se refiere, porque cubre en las prestaciones de Enfermedad Común y Maternidad a 30.6% (departamento de Guatemala) de la población afiliada, y en cuanto a beneficiarios porque se limita al trabajador asalariado únicamente, dejando fuera de su campo de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena y al resto de la población guatemalteca.

SEGUNDO:

Es un Régimen de carácter contributivo porque participa por su financiación el Estado, los trabajadores y los empleadores.

TERCERO:

Los servicios prestados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a sus beneficiarios en la mayoría de los departamentos no llenan a satisfacción sus objetivos por estar ubicados anexos a una sala de los Hospitales Nacionales.

CUARTO:

El subsidio por muerte del afiliado para los hijos huérfanos es muy limitado dado el alto costo de la vida, por lo tanto, es de urgente necesidad ampliar (económicamente) el subsidio a la viuda y huérfanos para que puedan vivir con más decoro.

QUINTO:

Los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a hijos de afiliados les estima únicamente a los niños menores de dos años, limitando así al afiliado a tener atención médica para sus demás hijos.

SEXTO:

Es conveniente que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social haga una revisión de su Política Social actual, para tener así una evolución del sistema empleado y estar de acuerdo a la realidad - Socio-Económica y Política del País y ponerla acorde con los modernos postulados de la Seguridad Social.

BIBLIOGRAFIA

- 1o. Algunos datos acerca del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, año 1971.
- 2o. Código de Trabajo de la República de Guatemala, Tomo I; 4 de Noviembre de 1971, impreso en los Talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala.
- 3o. Martí Buñill, Carlos: Derecho de Seguridad Social, "Las Prestaciones". Segunda edición, Editorial Diana Artes Gráficas, 1964. Argentina.
- 4o. Información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin fecha de edición, ni nombre de editorial.
- 5o. Introducción a la Seguridad Social, Oficina Internacional del trabajo, Ginebra 1970.
- 6o. Leyes Básicas del Régimen de Seguridad Social; Primera edición, 1968. Guatemala.
- 7o. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Impreso en Guatemala, Editorial Escolar Piedrasanta.
- 8o. Muestra del 5% del Censo de Población de 1973. Dirección General de Estadística Guatemala.
- 9o. John H. Magee: "Seguros Generales", Tomo I, Segunda Edición, Unión Tipográfica. Editorial Hispano-Americana. México 1965.

10. Organización de Programas Nacionales de Servicio Social, Naciones Unidas, 1959.
11. Mayence, Serge: "El Servicio Social en Bélgica". Instituto de Sociología de la Universidad Libre, Bruselas, 1969.
12. Constitución de la República de Guatemala. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 15 de Septiembre de 1,965.